

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00025-00
DEMANDANTE:	ADRIANA MARÍA GIRALDO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
ACCIÓN	TUTELA

**Adriana María Giraldo Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.165.042, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición e igualdad, por la falta de respuesta a la solicitud radicada el 9 de octubre de 2020 bajo el consecutivo 202013014041922.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **Adriana María Giraldo Hernández**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.636.748 contra la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta providencia, mediante correo electrónico, al director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Ramón Alberto Rodríguez Andrade y a la Subdirectora de Asistencia y Atención Humanitaria Beatriz Carmenza Ochoa Osorio, o a quienes hagan sus veces, enviándoles copia del escrito de tutela y de sus anexos, advirtiéndoles que, dentro del término improrrogable de dos (2) días, presenten un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la

NS

documentación que repose en los archivos de la entidad, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que, en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Requíerese a dichos funcionarios para que en el mismo término informe el trámite impartido a la solicitud radicada por la actora el 9 de octubre de 2020 bajo el consecutivo 202013014041922, relativa a que se le conceda atención humanitaria, para cubrir sus necesidades básicas en virtud de las especiales circunstancias en las que dice encontrarse.

**TERCERO:** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

**CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES**

Jueza

FARG